H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018

P R E S E N T E.

El que suscribe, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO,** en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la más alta y distinguida consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso se remita formal Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, al H. Congreso del Estado de Jalisco.

Para lo cual me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presidentes municipales tienen la facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Con base en lo establecido en el artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, "Es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento".

4.- De acuerdo con datos publicados en la página oficial de Internet de Sismología de México, Jalisco junto con los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán y Colima son los estados con mayor sismicidad a nivel nacional. Aunado a lo anterior, se establece que el sur de Jalisco se ha presentado a lo largo de los años sismos de gran magnitud, registrándose uno de mayor intensidad en la historia de nuestro país, ocurrido en esta zona en el año de 1932.

5.- Con base en diversos comunicados emitidos por la Universidad de Guadalajara se ha manifestado que la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene dos factores importantes de actividad sísmica, uno relacionado con la zona de la costa de Jalisco, que es considerada

como de alto riesgo, y el otro, relativo a la falla geológica del Río Santiago. Igualmente, esta institución recientemente declaró que se han presentado 100 movimientos de baja magnitud desde que se reactivó la falla geológica que surgió al norte de Zapopan hasta la fecha y no descartan se presente alguno de mayor magnitud.

6.- Aunado a lo anterior, también se han registrado algunos fenómenos naturales que han afectado a nuestro Municipio, como las grietas en Ángeles de Nextipac, tormentas atípicas que implican principalmente árboles caídos y daños en viviendas por inundación.

7.- En razón de ello, es importante establecer mecanismos que permitan acciones de prevención en el daño al patrimonio de los ciudadanos, específicamente, en el caso de la vivienda.

8.- En este contexto se propone que en el pago por concepto de impuesto predial se tenga la posibilidad de elegir por parte de cada uno de los contribuyentes el de adquirir de forma voluntaria una póliza de seguro en casa habitación en el que se tenga la cobertura contra desastres naturales.

9.- Derivado de los puntos anteriores, se propone a consideración del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la modificación del artículo 33 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018.

DICE	*DEBE DECIR*
Artículo 33.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa en una sola exhibición correspondiente al presente ejercicio fiscal, antes del 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor del 0.85 sobre el monto del impuesto. Si el pago se realiza durante los meses de enero y febrero con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido, se aplicará la tarifa de factor del 0.90. Los contribuyentes que efectúen su pago de la anualidad completa en una sola exhibición, en el transcurso de los meses de marzo y abril, no causarán los accesorios que se hubieren generado en ese periodo. A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal, cambio de tasa o corrección de superficie de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro, deberán realizar su pago en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, para gozar del beneficio anual por pago anticipado; con independencia de la resolución que se emita mediante extracto catastral.	**Artículo 33.-** A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa en una sola exhibición correspondiente al presente ejercicio fiscal, antes del 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor del 0.85 sobre el monto del impuesto. Si el pago se realiza durante los meses de enero y febrero con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido, se aplicará la tarifa de factor del 0.90. Los contribuyentes que efectúen su pago de la anualidad completa en una sola exhibición, en el transcurso de los meses de marzo y abril, no causarán los accesorios que se hubieren generado en ese periodo. A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal, cambio de tasa o corrección de superficie de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro, deberán realizar su pago en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, para gozar del beneficio anual por pago anticipado; con independencia de la resolución que se emita mediante extracto catastral.

	Los contribuyentes podrán solicitar de forma voluntaria que se contrate una póliza de seguro de casa habitación para acceder a la cobertura de daños por desastres naturales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO."
ZAPOPAN, JALISCO, 18 DE OCTUBRE DE 2017
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO